



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 206

RADICADO No.156814089001- 2022-00063

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HERMENEGILDO CORTES CASTELLANOS
DEMANDADO: CORTES MARY VIRGINIA, OBANDO TOMAS, CORTES CASTELLANOS ALFONSO y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

San Pablo de Borbur, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez informando que se encuentra pendiente fijar fecha para inspección judicial en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente de la referencia, se evidencia que se encuentra pendiente respuesta al oficio No. 376 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el que se informó de la demanda al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

En consecuencia, previo a que este Despacho, fije fecha de inspección judicial (como prueba legal imperativa), se reitera el oficio dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informándose la existencia del presente proceso, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 de la ley 1564 de 2012. Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintisiete (27) días del mes
de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 40

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2d7f1f9ec7bdd2085729cbc856ede9a076c116e25483d5a01c07007e529d89**

Documento generado en 26/10/2023 05:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>